

**La Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela
Decreta**

La siguiente,

Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2002

Título I

Disposiciones Generales

Capítulo I. Del Poder Nacional

Artículo 1.

Los montos indicados en esta ley para los gastos corrientes, de capital y las aplicaciones financieras, así como el monto total señalado para cada organismo ordenador de pagos, constituyen para la república los límites máximos de las autorizaciones para causar gastos, a fin de cumplir con las metas previstas y se regirán por los principios y normas básicos contenidos en el título II de la ley orgánica de la administración financiera del sector público, sin perjuicio de las atribuciones que, sobre control externo, la constitución y leyes confieren a los órganos de la función contralora.

La desagregación de los créditos del presupuesto de gastos indicados en esta ley por programas, subprogramas, proyectos, partidas y obras, señalados a fines informativos para los organismos de la administración central, constituirán el límite máximo de las autorizaciones para gastar a: el poder legislativo, el poder judicial, los órganos del poder ciudadano y el poder electoral.

Artículo 2.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley orgánica de la administración financiera del sector público, los organismos ordenadores de pagos a que se refiere el artículo 51 de la misma ley, enviarán la programación de la ejecución física y financiera de compromisos y desembolsos de sus presupuestos de gastos a la aprobación de la oficina nacional de presupuesto y de la oficina nacional del tesoro, respectivamente, de conformidad con las instrucciones que al efecto se dicten, a excepción de lo correspondiente a sueldos, salarios, pensiones y jubilaciones para el primer trimestre del año, que se informarán a las citadas oficinas durante los primeros treinta (30) días de iniciado el ejercicio presupuestario.

Artículo 3.

El ejecutivo nacional formalizará ante la asamblea nacional las solicitudes de trasposos de los créditos que le competan a ésta, y créditos adicionales que aumenten el monto total del presupuesto de gastos de la república, con indicación del o los organismos afectados y las respectivas imputaciones presupuestarias.

Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen incremento del gasto corriente en detrimento del gasto de capital, deberán ser justificadas por el organismo solicitante ante la oficina nacional de presupuesto, quien se dirigirá a la asamblea nacional con la

debida documentación, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 52 de la ley orgánica de la administración financiera del sector público.

Una vez autorizada la modificación solicitada por la asamblea nacional, el presidente de la república decretará y ordenará su publicación en la gaceta oficial de la república bolivariana de Venezuela.

La asamblea nacional dispondrá de quince (15) días continuos para decidir, contados a partir de la fecha en que se dé cuenta de la solicitud en reunión ordinaria. Si transcurrido este lapso la asamblea nacional no se hubiere pronunciado, la solicitud en referencia se considerará aprobada.

Artículo 4.

Los trasposos de gasto corriente para gastos de capital, cualesquiera sea su monto, podrán ser autorizados por el ejecutivo nacional, y serán publicado en la gaceta oficial de la república bolivariana de Venezuela, de acuerdo con las instrucciones establecidas por la oficina nacional de presupuesto. Los organismos ordenadores de pago de la república deberán enviar a la asamblea nacional, copia de las modificaciones presupuestarias aprobadas por estos, de acuerdo al reglamento N° 1 de la ley orgánica de la administración financiera del sector público sobre el sistema presupuestario en el mismo momento que se remita la información a la oficina nacional de presupuesto. El jefe de la oficina nacional de presupuesto remitirá a la asamblea nacional durante los primeros cinco (5) días de cada mes, copia de las modificaciones presupuestarias aprobadas por él en el mes inmediato anterior.

Artículo 5.

A los efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos 59, 127, 135 y 139 de la ley orgánica de la administración financiera del sector público, los organismos del sector público deberán participar los resultados de su ejecución presupuestaria, dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, a la oficina nacional de contabilidad pública, a la superintendencia nacional de auditoría interna y a la oficina nacional de presupuesto, la cual deberá remitir en un lapso igual, contado a partir de la recepción de la referida información, al presidente de la república, a las comisiones permanentes de finanzas y de contraloría de la asamblea nacional, un informe trimestral acumulado de la ejecución presupuestaria del presupuesto de gastos de los organismos de la administración central, que contenga el: resumen a nivel nacional, resumen de cada ministerio, de los programas y partidas, comparándola con el presupuesto, indicando lo comprometido, causado y pagado.

Artículo 6.

Los ministerios y demás organismos ordenadores de compromisos y pagos de la república, velarán porque los contratos de servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario, alquileres de edificios y locales, y pagos por condominio, se encuentren suscritos para el 31 de enero, emitiendo las órdenes de pago correspondientes. Estas órdenes de pago se emitirán de igual forma, en aquellos casos en que los referidos contratos no se hayan firmado para la fecha señalada y los órganos indicados reciban dichos servicios; en todo caso, los contratos deberán suscribirse para el mes de febrero del mismo año.

El incumplimiento de esta norma dará lugar a la aplicación de las sanciones legales correspondientes.

Artículo 7.

Los ministerios y demás organismos ordenadores de compromisos y pagos, deberán cancelar las cotizaciones patronales, de conformidad con la ley que rija la materia, a través de una orden de pago cuyo monto mensual será aquél que resulte de aplicar el porcentaje correspondiente a los cargos ocupados y señalados en la nómina al 31 de enero. La orden de pago deberá señalar el número de la cuenta corriente y nombre de la institución financiera, designada para depositar las referidas cotizaciones.

Al 30 de noviembre, los organismos ordenadores de compromisos y pagos, conciliarán el monto cancelado y el real. El organismo que resulte con saldo deudor, deberá cancelar su obligación dentro del mes siguiente al término del período conciliado. En caso contrario, exigirá el reintegro o devolución en el mismo lapso.

La contraloría general de la república aplicará las sanciones de ley a los directores y administradores de las referidas cotizaciones y a los funcionarios que corresponda en los organismos ordenadores de compromisos y pagos, que incumplan con los pagos y la elaboración de las conciliaciones a que refiere este artículo.

Artículo 8.

Los ministerios y demás organismos ordenadores de compromisos y pagos, deberán cancelar al fondo especial de jubilaciones a que se refiere el artículo 23 de la ley del estatuto sobre el régimen de jubilaciones y pensiones de los funcionarios o empleados de la administración pública nacional, de los estados y de los municipios, los aportes indicados en el artículo 2 del reglamento de la ley antes mencionada, a través de una orden de pago cuyo monto mensual será aquel que resulte de aplicar el porcentaje correspondiente a los cargos ocupados y señalados en la nómina al 31 de enero. Al final de cada trimestre, los ministerios y demás organismos ordenadores de compromisos y pagos conciliarán el monto cancelado y el real. El organismo que resulte con saldo deudor, deberá cancelar su obligación dentro del mes siguiente al término del trimestre conciliado, en caso contrario exigirá el reintegro en el mismo lapso.

La contraloría general de la república aplicará las sanciones de ley a los administradores del fondo especial de jubilaciones y a los funcionarios que corresponda en los organismos ordenadores de compromisos y pagos que incumplan con los pagos y la elaboración de las conciliaciones a que se refiere este artículo.

Parágrafo único: cada organismo ordenador de compromisos y pagos emitirá una orden de pago a favor del fondo de jubilaciones y pensiones a que se refiere este artículo, con cargo a los recursos asignados en esta ley de presupuesto por aportes patronales al fondo de jubilaciones y pensiones por obreros, siguiendo el procedimiento previsto en este artículo para los empleados. El referido fondo, con los recursos provenientes de los aportes y retenciones por obreros, mantendrá registros y cuentas separadas, pudiendo constituir los fideicomisos a que haya lugar.

Artículo 9.

Todos los organismos del sector público encargados de la ejecución de los programas, proyectos y obras contempladas en la ley especial de endeudamiento anual, deberán presentar en el lapso de treinta (30) días siguientes al final de cada trimestre, a la contraloría general de la república, a las comisiones de finanzas y de contraloría de la asamblea nacional, a la oficina nacional del tesoro y a la oficina nacional de presupuesto, un informe trimestral sobre la ejecución física y financiera de las inversiones correspondientes, incluyendo la justificación de las diferencias entre la ejecución programada y la realizada. La tesorería nacional se abstendrá de tramitar las órdenes de pago por el incumplimiento de la presente norma.

Parágrafo único:

Los responsables en los entes públicos que no remitan la información a que se refiere este artículo serán sancionados por la contraloría general de la república, con la multa establecida en el artículo 127 de la ley orgánica de la contraloría general de la república, sin perjuicio de la aplicación del artículo 131 de la misma ley.

Artículo 10.

Los ministerios y demás organismos ordenadores de compromisos y pagos a que se refiere el artículo 51 de la ley orgánica de la administración financiera del sector público, que tengan créditos autorizados mediante leyes de crédito público y requieran cancelar obligaciones con instrumentos financieros de la deuda pública, deberán incluir dentro de los requisitos para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, la aceptación por los contratistas o proveedores de la recepción de instrumentos financieros de la deuda pública como medio de cancelación de las obligaciones.

Artículo 11.

Los créditos presupuestarios asignados a los ministerios y demás organismos ordenadores de compromisos y pagos destinados a la adquisición de divisas, compra de bienes y servicios en el exterior o pagos en el exterior, serán entregados por el ministerio de finanzas antes del 15 de marzo. Cada organismo ordenador de compromisos y pagos celebrará convenio de fideicomiso con el banco de desarrollo económico y social de Venezuela (bandes) en el cual depositará las divisas adquiridas con estos recursos. En dichos convenios se establecerá la programación de entrega de las divisas al respectivo fideicomitente. Si hay dificultades transitorias de tesorería para cumplir lo dispuesto en este artículo, se podrá financiar con emisión de letras del tesoro, con vencimiento al 31 de diciembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la ley orgánica de administración financiera del sector público. En caso de que sean emitidas letras del tesoro, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, el producto del fideicomiso será entregado por el banco de desarrollo económico y social de Venezuela (bandes) al ministerio de finanzas, en la medida que se requieran recursos para cubrir las insuficiencias en el servicio de deuda interna que estas letras causaren.

En caso de no tener necesidad de recurrir a la emisión de letras del tesoro o que exista un remanente del producto del fideicomiso después de cubrir los gastos por la colocación de dichas letras, los recursos así obtenidos por los organismos deberán

reintegrarse al tesoro nacional, a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 52 de la ley orgánica de la administración financiera del sector público.

Los ministerios y demás organismos ordenadores de compromisos y pagos, rendirán cuenta de los gastos efectuados con cargo a los referidos fideicomisos, ante los órganos contralores de los organismos ordenadores de pago de acuerdo con la normativa vigente, y presentarán un informe trimestral a la oficina nacional de presupuesto, sobre la ejecución y estado del mismo en los treinta (30) días siguientes al final de cada trimestre. Queda entendido que el procedimiento previsto en este artículo no da lugar a incumplir la normativa sobre régimen presupuestario y de control vigente en cuanto sea aplicable, y la reglamentación especial que se dicte.

Artículo 12.

Los ministerios y demás organismos ordenadores de pagos a que se refiere el artículo 51 de la ley orgánica de la administración financiera del sector público, que sean responsables de la ejecución presupuestaria con recursos provenientes de operaciones de crédito público, podrán dar inicio a la referida ejecución presupuestaria y tramitarán los pagos respectivos siempre que dichos recursos estén disponibles en el tesoro nacional. A tales efectos, la tesorería nacional velará por el cumplimiento efectivo de dichos pagos. El incumplimiento de lo previsto en este artículo acarrea responsabilidad de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Los ministerios y demás organismos ordenadores de pagos, deberán emitir las órdenes de pago correspondientes a las transferencias de los entes bajo su adscripción o tutela, que igualmente sean responsables de la ejecución de operaciones de crédito público, de tal forma que se cumpla con lo dispuesto en este artículo.

Los organismos deberán señalar la fuente de financiamiento en las respectivas órdenes de pago, así como en los contratos.

Artículo 13.

A los fines de la ejecución de los créditos aprobados a la asamblea nacional y al tribunal supremo de justicia en la partida 4.52 “asignaciones no distribuidas”, presentarán al ejecutivo nacional, la distribución general de sus presupuestos de gastos, según la desagregación contenida en el plan único de cuentas aplicable a la materia.

El ejecutivo nacional decretará la referida distribución general, la cual conformará para el presente ejercicio fiscal la discriminación presupuestaria y estadística del presupuesto de los respectivos organismos. La asamblea nacional y el tribunal supremo de justicia se abstendrán de realizar compromisos presupuestarios, hasta tanto el ejecutivo nacional decrete la distribución general señalada en este artículo.

Artículo 14.

Se faculta al presidente de la república en consejo de ministros, previa declaratoria de insubsistencia para decretar los créditos adicionales a los presupuestos de los organismos ordenadores de pago, destinados a la partida 4.01 “gastos de personal”, por conceptos de “fondo para la cancelación de pasivos laborales” y “fondo para remuneraciones, pensiones, jubilaciones y otras retribuciones” incluidos en las

asignaciones presupuestarias aprobadas para la partida 4.52 “asignaciones no distribuidas” del ministerio de finanzas. Cualquier distribución destinada a concepto de gastos diferente al señalado en el presente artículo, requerirá el trámite de autorización contemplado en el artículo 52 de la ley orgánica de la administración financiera del sector público.

Capítulo II

De la Administración Descentralizada

Artículo 15.

Una vez aprobados por el presidente de la república en consejo de ministros, dentro del lapso establecido en los artículos 55 y 62 de la ley orgánica de régimen presupuestario, los presupuestos de los organismos y entes contemplados en el artículo 6, numerales 6, 7, 8, 9, y 10 de la ley orgánica de la administración financiera del sector público, la oficina nacional de presupuesto deberá publicar una síntesis de los mismos en la gaceta oficial de la república bolivariana de Venezuela, condición sin la cual los organismos ordenadores de pago deberán abstenerse de emitir las órdenes de pago correspondientes a los aportes previstos en esta ley.

Artículo 16.

A los efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos 59, 127, 135 y 139 de la ley orgánica de la administración financiera del sector público, los organismos del sector público deberán participar los resultados de su ejecución presupuestaria a la oficina nacional de presupuesto, oficina nacional de contabilidad pública y a la superintendencia nacional de auditoría interna, de la forma siguiente:

1. Los entes descentralizados regidos por el título II de la ley orgánica de la administración financiera del sector público, informarán a la oficina nacional de presupuesto sobre su gestión, dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, a fin de que la mencionada oficina remita, en un lapso igual contado a partir de la recepción de la referida información, a las comisiones permanentes de finanzas y de contraloría de la asamblea nacional, un informe trimestral acumulado de la gestión presupuestaria de cada uno de los mencionados entes, que incluya el resumen por organismos, programas y partidas, comparándola con el presupuesto, indicando lo causado y pagado, así como los estados financieros certificados por un contador público.

2. Las sociedades del estado remitirán, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre, a las comisiones permanentes de finanzas y de contraloría de la asamblea nacional, un informe semestral acumulado de su gestión presupuestaria a nivel de partidas, comparándola con el presupuesto, así como sus estados financieros certificados por un contador público.

Artículo 17.

Las modificaciones a realizar durante la ejecución de los presupuestos de los entes descentralizados sin fines empresariales, servicios autónomos y autoridades únicas de

área, se realizarán de acuerdo con lo previsto en el reglamento N° 1 de la ley orgánica de la administración financiera del sector público sobre el sistema presupuestario.

Artículo 18.

Las modificaciones a realizar durante la ejecución de los presupuestos de las sociedades mercantiles del estado y demás entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales, que impliquen una alteración de los objetivos y metas de producción programadas, una disminución del resultado económico proyectado o la variación del nivel de inversión previsto, se regirán por lo previsto en el reglamento N° 1 de la ley orgánica de la administración financiera del sector público sobre el sistema presupuestario.

Artículo 19.

Los organismos y entes comprendidos en el artículo 6, numerales 6, 7, 8, 9 y 10 de la ley orgánica de la administración financiera del sector público, deberán informar al correspondiente ministerio de adscripción o de tutela, los contratos celebrados con organismos gubernamentales para la recepción de los servicios básicos por electricidad, gas, agua, aseo urbano y domiciliario, alquileres de edificios y locales y pagos de condominio, de conformidad con la ley que establece el régimen para la conciliación, compensación y pagos de deudas entre organismos gubernamentales y entre éstos y los estados o los municipios, del 1 de septiembre de 1975, así como los pagos que se hagan en cumplimiento de los respectivos contratos; del mismo modo, deberán informar al correspondiente ministerio de adscripción o de tutela, el monto anual que estimen cancelar a las empresas privadas por concepto de los servicios básicos de electricidad, telecomunicaciones, agua y aseo urbano y domiciliario. Dichos entes remitirán, en el mes de enero, la referida información, acompañada de la autorización correspondiente para que las empresas prestadoras de los servicios antes indicados, cobren la orden de pago que emitirá el ministerio de adscripción o de tutela, con cargo a la transferencia asignada al respectivo organismo en esta ley. Si al último día del mes de julio, los organismos receptores de los servicios básicos señalados en el encabezamiento de este artículo, no han informado a su correspondiente ministerio de adscripción o de tutela de la celebración de los contratos y la cancelación de los servicios convenidos, el ministerio de adscripción o de tutela se abstendrá de emitir la orden de pago de la transferencia correspondiente, hasta tanto reciba la información de los contratos suscritos o de los pagos efectuados para cancelar el servicio recibido. Los órganos y entes receptores de los servicios en referencia, incluidos aquellos que contraten con empresas privadas, establecerán en los respectivos contratos que al 30 de noviembre conciliarán el monto cancelado y el real, igualmente preverán que si resultare un saldo deudor, tramitarán su pago dentro del mes siguiente, y que en caso contrario, en el mismo lapso, exigirán el reintegro o atribuirán el saldo al pago de la obligación en el mes siguiente.

La contraloría general de la república aplicará las sanciones legales a los directores y administradores que incumplan con lo previsto en este artículo.

Artículo 20.

En el mes de enero, los organismos y entes comprendidos en el artículo 6, numerales 6, 7, 8, 9 y 10 de la ley orgánica de la administración financiera del sector público, deberán

informar al correspondiente ministerio de adscripción o de tutela, el monto anual que estimen cancelar por concepto de cotizaciones patronales, de conformidad con la ley que rija la materia. Asimismo, remitirán la autorización correspondiente para que el ministerio de adscripción o de tutela, con cargo a la transferencia asignada al respectivo organismo en esta ley, emita la orden de pago autorizada, con instrucciones de ser depositada en la cuenta corriente del banco central de Venezuela, designada para depositar las citadas cotizaciones.

Al 30 de noviembre, los organismos destinatarios de las órdenes conciliarán el monto cancelado y el real. Si resultare un saldo deudor tramitarán su pago dentro del mes siguiente; en caso contrario y en el mismo lapso, exigirán el reintegro o bien el saldo será asignado al pago de la obligación en el mes siguiente. La contraloría general de la república aplicará las sanciones legales a los administradores que incumplan con lo previsto en este artículo.

Artículo 21.

En el mes de enero, los organismos y entes comprendidos en el artículo 6, numerales 6, 7, 8, 9 y 10, de la ley orgánica de la administración financiera del sector público, deberán informar al correspondiente ministerio de adscripción o de tutela, el monto anual que estimen cancelar por concepto de cotizaciones patronales al fondo especial de jubilaciones, a que se refiere el artículo 23 de la ley del estatuto sobre el régimen de jubilaciones y pensiones de los funcionarios o empleados de la administración pública nacional, de los estados y de los municipios, por concepto de los aportes indicados en el artículo 2 del reglamento de la citada ley. Así mismo, remitirán la autorización correspondiente para que el referido fondo especial de jubilaciones cobre la orden de pago que emitirá el ministerio de adscripción o de tutela con cargo a la transferencia asignada al respectivo organismo en esta ley. Al 30 de noviembre, los organismos señalados en el presente artículo conciliarán el monto cancelado y el real. Si resultare un saldo deudor, tramitarán su pago dentro del mes siguiente; en caso contrario y en el mismo lapso, exigirán el reintegro, o bien, el saldo será asignado al pago de la obligación en el mes siguiente. La contraloría general de la república aplicará las sanciones legales a los administradores que incumplan con lo previsto en este artículo.

Artículo 22.

La constitución de sociedades anónimas, la suscripción o venta de acciones y la incorporación de nuevos accionistas del sector público, por los organismos del gobierno central, los institutos autónomos y empresas del estado, así como las fundaciones y asociaciones civiles de carácter público a que se refiere del artículo 6, numeral 10, de la ley orgánica de la administración financiera del sector público, requerirán la autorización de la comisión permanente de finanzas de la asamblea nacional, excepto cuando estén enmarcadas en procesos de privatización, caso en el cual será aplicable el procedimiento previsto en la ley de privatización. Los organismos de adscripción o de tutela correspondientes, deberán tramitar la solicitud acompañada de la exposición de motivos que justifique la operación a realizar, y de los estados financieros básicos de los tres (3) últimos años, a través de la oficina nacional de presupuesto. La comisión permanente de finanzas de la asamblea nacional dispondrá de quince (15) días continuos para decidir, contados a partir de la fecha en que se dé cuenta de la solicitud en reunión ordinaria de cada comisión. Si transcurrido este lapso la comisión

permanente de finanzas no se hubiere pronunciado, la solicitud en referencia se considerará aprobada.

Se exceptúa de la autorización establecida en este artículo a petróleos de Venezuela y sus filiales, al fondo nacional de desarrollo urbano, al fondo de garantía de depósitos y protección bancaria, el banco de desarrollo económico y social de Venezuela (bandes), al banco industrial de Venezuela, al banco nacional de ahorro y préstamo, al banco central de Venezuela, al banco de comercio exterior, los que se sujetarán a lo dispuesto en las leyes y decretos que rigen sus actividades. No obstante, cuando estos organismos tengan créditos autorizados en esta ley, deberán informar, previamente a la comisión permanente de finanzas de la asamblea nacional, de todas las operaciones que estimen efectuar en relación con la constitución de sociedades y suscripción o venta de acciones.

Artículo 23.

El consejo nacional de la cultura (CONAC) procederá durante el primer trimestre del año a la consideración, desagregación y aprobación de la asignación correspondiente a “subsidios culturales” e informará a la comisión permanente de finanzas de la asamblea nacional. La asignación correspondiente al área metropolitana no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del total de subsidios. El cincuenta por ciento (50%) restante será distribuido en las regiones.

Capítulo III

De los Estados del Distrito Metropolitano de Caracas y los Municipios

Artículo 24.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 62 de la ley orgánica de la administración financiera del sector público, los gobernadores de estado, el alcalde del distrito metropolitano de caracas, así como los alcaldes de los municipios enviarán directamente al ministerio del interior y justicia y a la oficina nacional de presupuesto, dentro de los treinta (30) días siguientes al fin de cada trimestre, las modificaciones presupuestarias aprobadas, así como un informe sobre su ejecución presupuestaria, de conformidad con las disposiciones técnicas que dicte la oficina nacional de presupuesto. En dicha información, deberán distinguirse los créditos comprometidos y causados por las entidades federales para la ejecución de planes en coordinación con los organismos nacionales para cumplir con lo previsto en la ley orgánica de descentralización, delimitación y transferencia de competencias del poder público. Asimismo, deberá reflejar la información sobre ejecución de los programas financiados con los recursos provenientes de la ley de asignaciones económicas especiales y del fondo intergubernamental para la descentralización.

Capítulo IV

Otras Disposiciones

Artículo 25.

Los gobernadores de estado y el alcalde del distrito metropolitano de caracas enviarán al ministerio de salud y desarrollo social dentro de los treinta (30) días siguientes al final de cada trimestre, un informe sobre las transferencias - 12 - que reciban, que contendrá la ejecución física y financiera correspondiente al sector salud y desarrollo social. En dicha información deberán distinguirse los créditos comprometidos, causados y pagados por las entidades federales para el cumplimiento y ejecución de los planes de salud y desarrollo social elaborados coordinadamente con el ministerio mencionado. Queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones previstas en este artículo, la entrega de los dozavos correspondientes a los recursos asignados a los estados que les fueron transferidas mediante convenio, competencias en materia de salud y desarrollo social.

Artículo 26.

Los organismos y entes de la administración pública nacional con créditos asignados en esta ley, están obligados a depositar los recursos no utilizados durante la ejecución de sus presupuestos en las instituciones financieras reguladas por la ley general de bancos y otras instituciones financieras, así como en leyes especiales.

Los responsables del manejo de fondos en avance deberán tener en las cuentas corrientes, recursos no utilizados inferiores al treinta por ciento (30%) del monto total depositado en dichas cuentas, y el remanente deberá ser depositado en una cuenta especial a su nombre en el banco central de Venezuela, en la medida en que no retrase, interfiera o impida la ejecución física de los programas y actividades, ni el pago oportuno de sus compromisos.

En los casos que se produzcan rendimientos, los organismos de la administración central deberán reintegrarlos al tesoro. Los entes descentralizados podrán capitalizar los rendimientos obtenidos o disponer de los mismos, de conformidad con las previsiones legales y demás normas sobre la materia. Los organismos de la administración central y los entes de la administración descentralizada, quedan obligados a informar a los diez (10) días siguientes al final de cada mes, sobre las condiciones de las colocaciones, sus rendimientos y su utilización a la oficina nacional del tesoro y a la oficina nacional de presupuesto. La oficina nacional del tesoro se abstendrá de dar curso a las órdenes de pago de los organismos que no cumplan con esta obligación, debiendo exigir la aplicación de los requisitos a que se refiere el reglamento N° 1 de la ley orgánica de la administración financiera del sector publico sobre el sistema presupuestario.

Artículo 27.

Las máximas autoridades de los organismos ordenadores de pago sujetos a la presente ley, no podrán aprobar nuevas escalas de sueldos y salarios, ni suscribir contrataciones colectivas o sectoriales según el caso, sin la certificación expedida por la oficina nacional de presupuesto, en la cual conste que cuentan con recursos presupuestarios para su cumplimiento.

Los órganos y entes que soliciten al presidente de la república en consejo de ministros la autorización de escalas especiales, de conformidad con la norma que rige la materia, deberán acompañar a su solicitud, como requisito indispensable para la aprobación, una certificación expedida por la oficina nacional de presupuesto, donde conste que cuentan con recursos presupuestarios para su implantación.

La contraloría general de la república, aplicará las sanciones legales a los directores y administradores que incumplan con lo previsto en este artículo.

Artículo 28.

Las remuneraciones del personal directivo, gerencial y de supervisión de las fundaciones, asociaciones y sociedades civiles del estado sujetas al decreto-ley N° 677 del 21 de junio de 1985 y de los servicios autónomos sin personalidad jurídica, no podrán ser superiores a los niveles fijados por el ejecutivo nacional para los institutos autónomos.

En lo que respecta al resto del personal de estos mismos organismos, su clasificación y remuneración deberá atenerse a las especificaciones del sistema vigente para la administración pública nacional.

Los ministerios de adscripción o de tutela velarán por el cumplimiento de esta norma, a tenor de lo establecido en el decreto-ley antes mencionado. La contraloría general de la república aplicará las sanciones legales a los directores y administradores que incumplan con lo previsto en este artículo.

Artículo 29.

De conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 62 de la ley que establece el impuesto al valor agregado, publicada en la gaceta oficial de la república bolivariana de Venezuela N° 37.006 de fecha 3 de agosto de 2000, la alícuota del impuesto al valor agregado, durante el ejercicio fiscal año 2002, será del catorce y medio por ciento (14,5%), salvo en los casos de las importaciones y ventas de bienes y las prestaciones de servicios, efectuadas en el territorio del puerto libre del estado nueva esparta, en la zona libre para el fomento de la inversión turística en la península de Paraguaná del estado falcón y en la zona libre cultural, científica y tecnológica del estado Mérida, de conformidad con lo establecido en su ley de creación; los cuales están exentos del mencionado impuesto. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2, numeral 1, de la ley que crea el fondo intergubernamental para la descentralización, publicada en la gaceta oficial de la república bolivariana de Venezuela N° 3.702 de fecha 25 de agosto de 2000, destínese a dicho fondo el quince por ciento (15%) del monto recaudado por concepto de este impuesto.

Artículo 30.

Las denominaciones de los organismos ordenadores de compromisos y pagos que se modifiquen por aplicación de las leyes que entren en vigencia, se entenderán adecuadas a esta ley. En tal sentido, se faculta al ejecutivo nacional para realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes, aun aquellas que aumenten los conceptos

señalados en el artículo 1 de esta ley, sin aumentar el límite máximo del total del gasto autorizado en la presente ley.

Título II

Presupuestos de Ingresos y Gastos y Operaciones de Financiamiento de la República

Capítulo I

Presupuesto de Ingresos y Fuentes de Financiamiento de la República

Artículo 31.

Se aprueba la estimación de los ingresos y fuentes de financiamiento de la república para el ejercicio fiscal 2002, en la cantidad de veintiséis billones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento veintinueve millones trescientos mil bolívares (Bs. 26.443.129.300.000).

A. INGRESOS CORRIENTES 17.939.153.210.000

A.1. ORDINARIOS 17.939.153.210.000

1. PETROLEROS 7.602.465.290.000

IMPUESTO SOBRE LA RENTA OPERADORAS Y COMERCIALIZADORAS
1.289.156.950.000

IMPUESTO SOBRE LA RENTA OTRAS FILIALES Y PDVSA (CASA MATRIZ)
83.491.870.000

1.2. NO TRIBUTARIOS 6.229.816.470.000 - INGRESOS EMPRESARIALES Y DE
LA PROPIEDAD 6.229.816.470.000

RENTA DE HIDROCARBUROS 2.829.816.470.000 EXPLOTACIÓN DEL PETRÓLEO
2.546.307.819.922 EXPLOTACIÓN DEL GAS 283.434.249.120 IMPUESTO
SUPERFICIAL 70.210.00015 -

TRANSPORTE 4.190.958

DIVIDENDOS DE PDVSA 3.400.000.000.000

2. NO PETROLEROS 10.336.687.920.000

2.1. TRIBUTARIOS 9.972.466.175.000

IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2.389.623.900.000 HIERRO 28.234.100.000

OTROS MINERALES 782.800.000

OTRAS ACTIVIDADES 2.360.607.000.000

IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD 128.210.675.000

IMPUESTO SOBRE HERENCIAS, LEGADOS Y REGALOS 23.659.000.000

SOBRE SUCESIONES, DONACIONES Y DEMÁS RAMOS CONEXOS 23.659.000.000

IMPUESTOS NO PERMANENTES SOBRE LA PROPIEDAD 104.551.675.000

DERECHOS DE REGISTRO INMOBILIARIO 104.551.675.000

IMPUESTO SOBRE EL COMERCIO Y LAS TRANSACCIONES INTERNACIONALES
1.567.541.000.000

IMPUESTO DE IMPORTACIÓN 1.567.541.000.000

IMPORTACIÓN ORDINARIA 1.565.979.483.215

IMPORTACIÓN DE BULTOS POSTALES 1.561.516.785

IMPUESTOS INTERNOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS 5.887.090.600.000

IMPUESTOS GENERALES SOBRE VENTAS E IMPUESTOS SELECTIVOS A LA
PRODUCCIÓN Y AL CONSUMO DE BIENES 5.884.368.600.000

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 4.894.222.000.000

LICORES 168.400.520.000

CIGARRILLOS 336.883.000.000

FÓSFOROS 1.140.000.000

GASOLINA PARA VEHÍCULOS 313.186.240.000 DERIVADOS DEL PETRÓLEO
11.260.220.000

IMPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES 159.276.620.000

OTROS IMPUESTOS 2.722.000.000

APUESTAS LÍCITAS DE CASINOS, SALAS DE JUEGO Y MÁQUINAS
TRAGANÍQUELES 2.722.000.000

IMPUESTO A LAS APUESTAS LÍCITAS DE CASINOS Y SALAS DE BINGO
815.761.066

EXPLOTACIÓN DE MESAS DE JUEGOS DE CASINOS Y MÁQUINAS TRAGANÍQUELES 1.906.238.934

2.2. NO TRIBUTARIOS 364.221.745.000 – INGRESOS EMPRESARIALES Y DE LA PROPIEDAD 11.785.580.000

RENTA MINERA 11.535.800.000

EXPLOTACIÓN DEL HIERRO 4.507.200.000

EXPLOTACIÓN DE OTROS MINERALES 7.028.600.000

ARRENDAMIENTO DE BIENES NACIONALES 148.960.000

VENTA DE PUBLICACIONES OFICIALES 100.820.000

TASAS 265.384.990.000

SERVICIOS DE ADUANA 94.052.000.000

SERVICIOS DE ADUANAS 93.528.879.808

HABILITACIÓN DE ADUANAS 295.884.483

DERECHOS DE ALMACENAJE 220.736.126

CORRETAJE DE BULTOS POSTALES 74.761

OTROS SERVICIOS DE ADUANAS 6.424.823

SERVICIO DE CAPITANÍA DE PUERTOS 35.310.210.000

DERECHOS DE PILOTAJE 29.160.568.080

HABILITACIÓN DE PILOTAJE 1.744.978.601

SERVICIO DE REMOLCADORES 3.836.344.613

HABILITACIÓN DE CAPITANÍA DE PUERTOS 362.975.683

OTROS SERVICIOS DE CAPITANÍA DE PUERTOS 205.343.023
SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES 8.771.850.000

SERVICIO DE RIEGO Y DRENAJE 33.760.000

BANDAS DE GARANTÍA, CÁPSULAS Y SELLOS 867.480.000

SERVICIO DE TRANSPORTE 8.618.320.000

DERECHOS DE AVIACIÓN Y NAVEGACIÓN 762.620.000

DERECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE 7.855.700.000

TIMBRES FISCALES 105.135.500.000

SERVICIOS SOCIALES Y ADMINISTRATIVOS 12.595.870.000 - MULTAS POR
VARIOS RAMOS 42.375.310.000

DIVERSOS 44.675.865.000

INTERESES POR DEMORA 16.162.060.000

REPAROS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA 685.880.000
INGRESOS VARIOS 27.827.925.000

B. FUENTES DE FINANCIAMIENTO 8.503.976.090.000

B.1. DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS 123.255.888.200

1. REINTEGRO DE FONDOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS
ANTERIORES 123.255.888.200

EFFECTUADOS POR CUENTADANTES 123.255.888.200

B.2. INCREMENTO DE PASIVOS FINANCIEROS 8.380.720.201.800

1. PROYECTO DE LEY ESPECIAL DE ENDEUDAMIENTO ANUAL 2002
8.380.720.201.800

PROGRAMAS Y PROYECTOS 1.480.887.691.800

MINISTERIO INTERIOR Y JUSTICIA 59.141.900.000

SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2.310.000.000

CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CENTROS PENITENCIARIOS
18.000.000.000

MODERNIZACIÓN SISTEMA REGISTRAL Y NOTARIAL 2.772.000.000

REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL 6.059.900.000

SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA Y CONTROL MIGRATORIO
30.000.000.000

MINISTERIO DE FINANZAS 29.417.000.000

SENIAT II 1.014.900.000

APOYO PROCESO PRESUPUESTARIO Y ANÁLISIS DE POLÍTICA ECONÓMICA
(MINISTERIO DE FINANZAS) 770.000.000

SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL FINANCIERO II (SIGECOF II) 4.620.000.000

BANFOANDES 10.000.000.000

FONDO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL Y AFINES
(FONDAPFA) 13.012.100.000

ASAMBLEA NACIONAL 770.000.000

APOYO PROCESO PRESUPUESTARIO Y ANÁLISIS DE LA POLÍTICA ECONÓMICA
(OFICINA DE ASESORÍA ECONÓMICA DE LA ASAMBLEA NACIONAL) 770.000.000

MINISTERIO DE LA DEFENSA 146.090.600.000

BIENESTAR Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL
16.930.700.000

INVERSIÓN MILITAR EJERCITO 28.750.000.000

INVERSIÓN MILITAR AVIACIÓN 11.840.000.000

INVERSIÓN MILITAR Y ACONDICIONAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA DE LA GUARDIA NACIONAL 8.600.000.000

PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL 36.720.000.000

INVERSIÓN MILITAR ARMADA 23.100.000.000

PROYECTOS ESPECIALES II FASE 20.149.900.000

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO 40.297.700.000

APOYO PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PESCADORES

ZONA SEMIÁRIDA ESTADOS LARA Y FALCÓN 766.000.000

PROGRAMA DE EXTENSIÓN AGRÍCOLA 3.500.000.000

COMUNIDADES RURALES POBRES 2.826.000.000

PROGRAMA FRONTERIZO 234.000.000

AFECTACIÓN DE TIERRAS Y BIENHECHURÍAS 5.000.000.000

REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE GRANDES Y MEDIANOS SISTEMAS DE RIEGO A NIVEL NACIONAL 14.250.000.000

RECUPERACIÓN DE FRIGORÍFICOS 2.000.000.000

PROGRAMAS PARA EL TURISMO 3.821.700.000

DESARROLLO DE CADENAS AGROPRODUCTIVAS EN LA REGIÓN DE BARLOVENTO 2.000.000.000

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD FITO Y ZOOSANITARIA 2.400.000.000

PROGRAMA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL DESARROLLO RURAL (PESA) 3.500.000.000

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE 63.868.100.000

APOYO AL CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL Y POR LA MÚSICA FESNOJIV 2.899.700.000

COMPLEJO DEPORTIVO VELÓDROMO TEO CAPRILES 426.400.000

CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO LA RINCONADA 556.900.000

ACONDICIONAMIENTO ESTADIO NACIONAL "BRÍGIDO IRIARTE" 66.800.000

CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL POR LA MÚSICA 9.557.300.000

EXTENSIÓN, INVESTIGACIÓN, BIBLIOTECAS Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE UNIVERSIDADES 50.000.000.000

FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO DE ORIENTE.

GOBERNACIÓN EDO. ANZOÁTEGUI 361.000.000

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL 12.258.900.000

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL DTO. METROPOLITANO DE CARACAS 1.540.000.000

PROGRAMA DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (PROINDES) 4.446.000.000

PROGRAMA DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (PROINDES) FASE II
3.200.000.000

PROGRAMA DE APOYO A INICIATIVA DE GESTIÓN SOCIAL (PAÍS) 2.572.900.000

ASOCIACIÓN RENAL DE ARAGUA, EDO. ARAGUA 500.000.000

MINISTERIO DEL TRABAJO 739.500.000

PROYECTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO
739.500.000

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA 546.286.450.000

AUTOPISTA JOSÉ ANTONIO PÁEZ 10.000.000.000

AUTOPISTA RÓMULO BETANCOURT 7.000.000.000

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL (PISO) 1.540.000.000

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA 4.000.000.000

REHABILITACIÓN DE CARRETERAS, PUENTES Y 13.823.250.000 TÚNELES (VIAL
III) (FONTUR)

RENOVACIÓN FLOTA DE TRANSPORTE URBANO 7.700.000.000

PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO I (PNTU) 7.500.000.000

METRO DE VALENCIA (LÍNEA 1 Y EXTENSIÓN GUAPARO) 38.500.000.000

SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO ESTADO MÉRIDA 5.000.000.000

LÍNEA IV CAPUCHINOS - PLAZA VENEZUELA 30.000.000.000

INVERSIONES OPERATIVAS C. A. METRO DE CARACAS 4.620.000.000

LÍNEA III TRAMO EL VALLE - LA RINCONADA 1.250.000.000

EXPROPIACIONES LÍNEA III METRO DE CARACAS 6.800.000.000

EXPROPIACIÓN LÍNEA IV C. A. METRO DE CARACAS 10.640.000.000

METRO DE MARACAIBO 14.000.000.000

EJE ORINOCO - APURE 3.210.700.000

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA PRONVIS I 3.988.600.000

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA PROVIS II 4.000.000.000

MEJORAMIENTO DE BARRIOS DE CARACAS

PROMUEVA - CARACAS 7.000.000.000

COMPLEJO PALACIO DE JUSTICIA 2.500.000.000

PUESTA EN MARCHA NUEVA SEDE GALERÍA DE ARTE NACIONAL 2.500.000.000

NUEVA SEDE PTJ 2.500.000.000

COSTA ORIENTAL LAGO DE MARACAIBO

(DUCOLSA) 9.000.000.000

MODERNIZACIÓN MEDIOS AÉREOS DEL SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO (SAR) (ADQUISICIÓN DE AERONAVES) 7.000.000.000

MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL FIR MAIQUETÍA 3.000.000.000

NUEVO PROGRAMA PARA FINALIZAR FERROCARRIL CARACAS - TUY MEDIO I Y II ETAPA 63.910.000.000

C. A. METRO DE LOS TEQUES 15.000.000.000

PLANTA FÍSICA UNIVERSIDAD DE CARABOBO 3.500.000.000

BIBLIOTECA NACIONAL 250.000.000

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN 250.000.000

UNIVERSIDAD EXPERIMENTAL POLITÉCNICA. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE 500.000.000

EQUIPAMIENTO NUEVA SEDE BIBLIOTECA NACIONAL 1.000.000.000

PROGRAMA DE FERROCARRILES (PLAN FERROVIARIO) 11.607.900.000

CARRETERA SANTA ELENA DE UAIREN ICABARÚ 4.000.000.000

SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMA (SMSSM) 4.620.000.000

CONSTRUCCIÓN SEDE DE LOS PODERES PÚBLICOS.

ALCALDÍA DE CABIMAS 2.500.000.000

RED DE GAS ALCALDÍA DE SANTA RITA, MCPIO. SANTA RITA. EDO. ZULIA
300.000.000

RED DE CLOACAS ZONA NORTE DE MARACAIBO ALCALDÍA MCPIO MARACAIBO
EDO ZULIA 700.000.000

CONSTRUCCIÓN VÍA OCUMARE EL PLAYÓN, SECTOR PURICA, ESTADO
ARAGUA 300.000.000

INSTITUTO AUTÓNOMO DE FERROCARRILES DEL ESTADO (IAFE)- 2DA. ETAPA
DEL SISTEMA FERROVIARIO DE LA REGIÓN CENTRAL, TRAMO PUERTO
CABELLO-LA ENCRUCIJADA 50.000.000.000

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE SECTORES POPULARES DEL ESTADO
ZULIA (GOBERNACIÓN) 5.000.000.000

CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA BARQUISIMETO- ACARIGUA 2.500.000.000

FUNDA DESARROLLO LUZ 3.500.000.000

PAR VIAL MORÓN BOCA DE AROA-TUCACAS. GOB. ESTADO FALCÓN
5.000.000.000

COMANDO POLICIAL INTEGRADO LA ENCRUCIJADA 800.000.000

POLIEDRO 500.000.000

DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN (VIALIDAD, ACERAS Y BROCALES), DE LOS
BARRIOS BICENTENARIO, LA ABUELITA Y LA MOCLETONA, MUNICIPIO MARA.
ESTADO ZULIA 500.000.000

PAVIMENTACIÓN DE CALLES, ACERAS, BROCALES Y DRENAJES EN LOS
SECTORES: CASCO CENTRAL, NAZARETH Y EL UVERAL DE SAN RAFAEL,
MUNICIPIO MARA. ESTADO ZULIA 650.000.000

DRENAJE Y VIALIDAD DE CARRASQUERO, PARROQUIA LUIS D' VICENTE,
MUNICIPIO MARA. ESTADO ZULIA 850.000.000

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA ROSARIO-SANTA CRUZ, MUNICIPIO SUCRE.
ESTADO ZULIA 1.000.000.000

CENTRO DIAGNÓSTICO DE TRATAMIENTO (CDT), CABIMAS. ESTADO ZULIA
300.000.000

CONSTRUCCIÓN LICEO PARROQUIA JORGE HERNÁNDEZ, CABIMAS. ESTADO
ZULIA 800.000.000

FUNDALUZ-COL TRANSFERENCIA. CONSTRUCCIÓN LABORATORIO FACULTAD DE INGENIERÍA Y ECONOMÍA. ESTADO ZULIA 700.000.000

CONSTRUCCIÓN AMBULATORIO TIPO III, SECTOR EL GAITERO, MARACAIBO, PARROQUIA LUIS HURTADO HIGUERA. ESTADO ZULIA 740.000.000

CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DE DIQUES MARGINALES DERECHOS E IZQUIERDOS DEL RÍO CAPAZÓN, DESEMBOCADURA DEL LAGO. MUNICIPIO FRANCISCO JAVIER PULGAR. ESTADO ZULIA 500.000.000

CONSTRUCCIÓN MERCADO DE MINORISTAS, MUNICIPIO VALMORE RODRÍGUEZ. PRODUZCA. ESTADO ZULIA 100.000.000

CONSTRUCCIÓN R3, SECTOR CIENEGUITA, MUNICIPIO VALMORE RODRÍGUEZ. 30.000.000

PRODUZCA. ESTADO ZULIA REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO EB MIRANDA. EL CONSEJO DE ZIRUMA, PARROQUIA SAN ANTONIO. PRODUZCA. ESTADO ZULIA 20.000.000

CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN AVENIDA LOS CUARENTA, MUNICIPIO CABIMAS PRODUZCA. ESTADO ZULIA 1.100.000.000

SISTEMA DE ADUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PERFORADOS PARA EL SISTEMA AGUAS BLANCAS EN EL CONSEJO DE ZIRUMA, PARROQUIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO MIRANDA. PRODUZCA. ESTADO ZULIA 300.000.000

CONSOLIDACIÓN SECTOR LAS YAGUAZAS, MUNICIPIO SIMÓN BOLÍVAR. PRODUZCA. ESTADO ZULIA 500.000.000

CONSTRUCCIÓN DRENAJE EN EL SECTOR SAN ISIDRO, ETAPA II, MUNICIPIO SIMÓN BOLÍVAR. PRODUZCA. ESTADO ZULIA 597.000.000

RED DE CLOACAS DE LA HOLLA DEL ASERRADERO. MUNICIPIO VALMORE RODRÍGUEZ. PRODUZCA. ESTADO ZULIA 800.000.000

OTRAS INVERSIONES (COSTA ORIENTAL DEL LAGO), PRODUZCA, EDO. ZULIA 500.000.000

ZICOLCA (OBRAS DE INFRAESTRUCTURA).ESTADO ZULIA 1.000.000.000

CENTRO DE INVESTIGACIONES CARDIO-VASCULARES (DOTACIÓN DE EQUIPOS). FUNDADESARROLLO-LUZ. ESTADO ZULIA 200.000.000

CENTRO DE INVESTIGACIONES CARDIO-VASCULARES (SEDE DEL INSTITUTO DE CORAZÓN DE OCCIDENTE). FUNDADESARROLLO-LUZ. ESTADO ZULIA 1.500.000.000

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS (CONTINUACIÓN NUEVA SEDE).FUNDADESARROLLO-LUZ. ESTADO ZULIA 500.000.000

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS (DOTACIÓN DE EQUIPOS NUEVA SEDE).FUNDADESARROLLO-LUZ. ESTADO ZULIA 100.000.000 NÚCLEO RURAL FACULTAD DE VETERINARIA.

FUNDADESARROLLO-LUZ. ESTADO ZULIA 200.000.000

LABORATORIO DE COMUNICACIONES DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA (INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO).FUNDADESARROLLO-LUZ. ESTADO ZULIA 60.000.000

OTROS PROYECTOS. FUNDADESARROLLOLUZ. ESTADO ZULIA 940.000.000

AULA MAGNA DEL ZULIA. CENTRO RAFAEL URDANETA (CRU). ESTADO ZULIA 3.000.000.000

TEATRO BARALT. CENTRO RAFAEL URDANETA (CRU). ESTADO ZULIA 250.000.000

CASA DE TÍTERES, AREPA Y CACAO. CENTRO RAFAEL URDANETA (CRU). ESTADO ZULIA 100.000.000

U.E. JOSÉ RAMÓN YÉPEZ. TECHADO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS, MARACAIBO. CENTRO RAFAEL URDANETA (CRU). ESTADO ZULIA 25.000.000

ACONDICIONAMIENTO ATENEO SIMÓN BOLÍVAR, PARROQUIA CARACCILO PARRA PÉREZ, MARACAIBO. CENTRO RAFAEL URDANETA (CRU). ESTADO ZULIA 25.000.000

E. B. PANAMERICANA. REFACCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MARACAIBO. CENTRO RAFAEL URDANETA (CRU). ESTADO ZULIA 25.000.000

E. B. D. R. RAMÓN REINOSO NÚÑEZ, CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES, MARACAIBO. CENTRO RAFAEL URDANETA (CRU).ESTADO ZULIA 60.000.000

CONSTRUCCIÓN AULAS IUTC, CABIMAS. CENTRO RAFAEL URDANETA (CRU). 400.000.000

ESTADO ZULIA UNERMB EQUIPAMIENTO. SEDE RECTORAL. CENTRO RAFAEL URDANETA (CRU). ESTADO ZULIA 200.000.000

RED DE GAS ALCALDÍA CABIMAS. ESTADO ZULIA 500.000.000 ASFALTADO
ALCALDÍA CABIMAS. ESTADO ZULIA 500.000.000 ASFALTADO ALCALDÍA
MIRANDA. ESTADO ZULIA 400.000.000

GAS. ZONA NORTE, PARROQUIA SAN JOSÉ. ALCALDÍA MIRANDA. ESTADO ZULIA
600.000.000

RED DE GAS ALCALDÍA VALMORE RODRÍGUEZ. ESTADO ZULIA 500.000.000

URBANISMOS BARRIO 2 DE FEBRERO. ALCALDÍA ROSARIO DE PERIJÁ. ESTADO
ZULIA 200.000.000

ASFALTADO. ALCALDÍA JESÚS E. LOSSADA. ESTADO ZULIA 500.000.000

RED DE GAS. ALCALDÍA JESÚS E. LOSSADA. ESTADO ZULIA 400.000.000

RED DE GAS. ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO. ESTADO ZULIA 2.000.000.000

LICEO CATATUMBO. ETAPA II: ALCALDÍA COLÓN. ESTADO ZULIA 500.000.000

ADQUISICIÓN SEDE DE DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS (TRANSFERENCIAS).
ALCALDÍA MARACAIBO. ESTADO ZULIA 1.500.000.000

RED DE GAS. ALCALDÍA LAGUNILLAS. ESTADO ZULIA 400.000.000

SEDE ATENEO DE SAN FRANCISCO, II ETAPA. GOBERNACIÓN ESTADO ZULIA.
ESTADO ZULIA 500.000.000

EMBAULAMIENTO CAÑADA LA SILVA. GOBERNACIÓN ESTADO ZULIA. ESTADO
ZULIA 300.000.000

EMBAULAMIENTO CAÑADA EL CALLAO. GOBERNACIÓN ESTADO ZULIA. ESTADO
300.000.000

ZULIA INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA ASAMBLEA
NACIONAL 3.430.000.000

HOSPITAL ANTONIO MARÍA PINEDA (HOSP. PEDIÁTRICO) ESTADO LARA
250.000.000

INTERCOMUNAL BARQUISIMETO-DUACA. EDO. LARA 1.000.000.000

CONST. TORRE MIRADOR BARQUISIMETO CONMEM. 450 AÑOS DE FUND.
CIUDAD. MCPIO.
IRIBARREN EDO. LARA 500.000.000

PARQUE TEMÁTICO BOSQUE MACUTO. BARQUISIMETO. MCPIO. IRIBARREN. EDO. LARA 1.500.000.000
CARRETERA CARORA-SIQUISIQUE. MCPIO. TORRES. EDO. LARA 1.000.000.000

ASFALTADO CARRETERA CASERÍO EL HATICO. (PQUIA. BOLÍVAR). MCPIO. MORÁN. EDO. LARA 300.000.000

CONST. ASFALTADO CARRETERA BAÑOS-EL ROSARIO-EL POTRERO-LIMONCITO-LA REPRESA (PQUIAS. HUMOCARO BAJO-BOLÍVAR). MCPIO. MORÁN. EDO. LARA 1.000.000.000

REPARAC. ENGRANZ. Y OBRAS DE ARTE CARRET. DESDE EMPALM. HUMUCARO ALTO-GUAITO HASTA CASERÍO EL CANGREJO (PQUIA. HUMUCARO ALTO) MCPIO. MORÁN. EDO. LARA 300.000.000

ASFALTADO CARRETERA VILLA NUEVA-EL CAURO (PQUIA. HILARIO LUNA) MCPIO. MORÁN. EDO. LARA 1.000.000.000

CONST. ASFALTADO CARRET. GAMELOTAL-BURIAS (PQUIA. BURIA-SARARE) MCPIO. SIMÓN PLANAS. EDO. LARA 1.000.000.000

REPARACIÓN. Y REACONDICIONAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA POBLACIÓN DE LAS COCUIZAS. PQUIA. CASIGUA. MCPIO. MAUROA. GOB. EDO. FALCÓN 300.000.000

REPARACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO CARRETERA 100.000.000 CASIGUALAS CRUCES PQUIA. CASIGUA. MCPIO. MAUROA. GOB. EDO. FALCÓN

REPARACIÓN. Y REACONDICIONAMIENTO CARRETERA MENE-MUROA-LOS CRISTALES. MCPIO. MAUROA. GOB. EDO. FALCÓN 200.000.000

COLOCACIÓN DEFENSAS METÁLICAS EN LA SIERRA DE FALCÓN. EDO. FALCÓN 200.000.000

CONST. CARRETERA GUARABAL-SURUI. MCPIO. FEDERACIÓN. EDO. FALCÓN 100.000.000

CARRETERA EL CRUCE-STA. CRUZ DE BUCARAL. MCPIO. UNIÓN. EDO. FALCÓN 300.000.000

MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD RURAL DEL MCPIO. SAN FRANCISCO. GOB. EDO. FALCÓN 300.000.000

REACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA FALCÓN-ZULIA A LA BARICIGUAS. MCPIO. DABAJUO. EDO. FALCÓN 100.000.000

CULMINACIÓN ACUEDUCTO RURAL EL CANTÓN-AGUIDE SAVIR 100.000.000

CONST. REPARAC. Y AMPLIACIÓN ACUEDUCTOS RURALES DEL MCPIO. MIRANDA. SAVIR 220.000.000

CONST. REPARAC. Y AMPLIACIÓN ACUEDUCTOS RURALES DEL MCPIO. UNIÓN. SAVIR 230.000.000

CONST. REPARAC. Y AMPLIACIÓN ACUEDUCTOS RURALES DEL MCPIO. COLINA. SAVIR 30.000.000

CONST. REPARAC. Y AMPLIACIÓN ACUEDUCTOS RURALES DEL MCPIO. ZAMORA. SAVIR 20.000.000

CONST. REPARAC. Y AMPLIACIÓN ACUEDUCTOS RURALES DEL MCPIO. MAUROA. SAVIR 300.000.000

CONST. REPARAC. Y AMPLIACIÓN ACUEDUCTOS RURALES DEL MCPIO. FALCÓN. SAVIR 200.000.000

CONST. DE VIVIENDA DE LOS 25 MCPIOS. DEL ESTADO FALCÓN. SAVIR 1.000.000.000

PAVIMENTACIÓN DE VIALIDAD DEL MUNICIPIO LOS TAQUES. MCPIO. LOS TAQUES, EDO. FALCÓN 700.000.000

PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y BROCALES DEL BARRIO DABAJURO. MCPIO. DABAJURO. EDO. FALCÓN 200.000.000

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA DE TUCACAS- PALMASOLA. MCPIO. PALMASOLA. EDO. FALCÓN 300.000.000 CARRETERA MIRIMIRE-EL CANTÓN AGUIDE. MCPIO. ACOSTA. EDO. FALCÓN 400.000.000

AMPLIACIÓN DEL LICEO VIRGINIA GIL DEHERMOSO. MENE DE MAUROA. MCPIO. MAUROA. GOB. EDO. FALCÓN 300.000.000

PLAN DE REHABILITACIÓN, URBANISMO, ASFALTADO Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS COMUNALES, ALCALDÍA DE CARACAS, MUNICIPIO LIBERTADOR. 8.000.000.000

PROYECTO DE REHAB. DE LA CARRETERA TOP16 TRAMO CIUDAD PIAR-LA PARAGUA. GOB. EDO. BOLÍVAR 4.000.000.000

CONST. DE URBANISMO Y MACROCERV. EN LAS ÁREAS DENOMINADAS 327-329-330-337. MCPIO. CARONÍ. EDO. BOLÍVAR 3.100.000.000

CONST. INTERCOMUNAL EL CONSEJO-LAS TEJERÍAS. GOB. EDO. ARAGUA 2.100.000.000

CONST. INTERCOMUNAL LA CABRERA-SAN VICENTE. GOB. EDO. ARAGUA
1.200.000.000

CONST. SEDE DE LA UNIV. SIMÓN RODRÍGUEZ. GOB. EDO. ARAGUA
3.000.000.000

CONST. DEL COMANDO POLICIAL UNIFICADO RURAL DEL SUR DE ARAGUA.
GOB. EDO. ARAGUA 2.000.000.000

CONST. DEL COMANDO POLICIAL DE VILLA DE CURA. MUNICIPIO ZAMORA. GOB.
EDO. ARAGUA 1.300.000.000

CONST. INTERCOMUNAL LA CANDELARIA- TAPATAPA. (MUNICIPIO MARIO
BRICEÑO IRAGORRY). GOB. EDO. ARAGUA 1.500.000.000

CONT. CONST. AV. PPAL. JOSÉ FÉLIX RIBAS. LA VICTORIA. EDO. ARAGUA
373.000.000

REMODEL. AV. PPAL. CAMATAGUA. MCPIO. CAMATAGUA. EDO. ARAGUA
200.000.000

REPARACIÓN ESC. NICOLÁS ANTONIO PULIDO. STA. ROSA. MCPIO. ROJAS.
EDO. BARINAS 300.000.000

CONSOLIDACIÓN VÍA AGRÍCOLA EL CANTÓN-CACHICAMO. MCPIO. ANDRÉS
ELOY BLANCO. EDO. BARINAS 200.000.000

CONST. CAMPO DEPORTIVO EN LA BARINESA. EDO. BARINAS 200.000.000

ASFALTADO DEL BARRIO BANCO DEL JOBO. PQUIA. CIUDAD BOLIVIA. EDO.
BARINAS 200.000.000

AUTOPISTA SAN CRISTÓBAL-LA FRÍA. GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA
6.500.000.000

ENLACE VIAL QUINIMARÍ-PBLO. NVO. ESTADO TÁCHIRA 2.100.000.000

AEROPUERTO SAN ANTONIO DEL TÁCHIRA. ACONDICIONAMIENTO,
REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN. 1.000.000.000

TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIF. LICEO“CAP. COMUNERO JUAN JOSÉ
GARCÍA DE HEVIA”. LA GRITA. MCPIO. JÁUREGUI. ESTADO TÁCHIRA
1.000.000.000

CONST. UNIDAD EDUCATIVA TÉCNICA BÁSICA Y DIV. DE LA TERCERA ETAPA.
MCPIO. LIBERTAD ESTADO TÁCHIRA 300.000.000

TERMINACIÓN CONST. SEDE DE LA CRUZ ROJA. MCPIO. CÁRDENAS. ESTADO TÁCHIRA 400.000.000

CONST. TRONCAL TO19 BIRUACA-ACHAGUAS. EDO. APURE 2.000.000.000

REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE VIALIDAD. MCPIO. BIRUACA. ESTADO APURE 1.000.000.000

REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE VIALIDAD. MCPIO. PEDRO CAMEJO. ESTADO APURE 1.100.000.000 REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE VIALIDAD. MCPIO. ACHAGUAS. ESTADO APURE 800.000.000

REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE VIALIDAD. MCPIO. SAN FERNANDO. ESTADO APURE 800.000.000

CONST. PISCINA OLÍMPICA EN LA PARROQUIA FERNÁNDEZ PEÑA. MCPIO. CAMPO ELÍAS. EDO. MÉRIDA 400.000.000

REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA PLANTA FÍSICA UNIDAD EDUCATIVA "EUTIMIO RIVAS". MCPIO. PINTO SALINAS. EDO. MÉRIDA 1.000.000.000

CONST. UNIDAD EDUCATIVA "SAN JUAN". MCPIO. SUCRE. EDO. MÉRIDA 700.000.000

REHABILITACIÓN VÍA PALMARITO-LOS GIROS- ONIA. MCPIO. ZEA. EDO. MÉRIDA 300.000.000

PUESTA EN VALOR EL SANTUARIO LA CUCHILLA DEL NIÑO. CONSOLIDACIÓN OBRA TURÍSTICA. MCPIO. ZEA. EDO. MÉRIDA 300.000.000

REPARACIÓN INTEGRAL UNIDAD EDUCATIVA FÉLIX ROMÁN DUQUE. MCPIO. ZEA. EDO. MÉRIDA 200.000.000

PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TRAMO PUERTO VENADO-BOCA DEL SIPAPO. GOBERNACIÓN DEL ESTADO AMAZONAS 1.000.000.000

CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE PUERTO AYACUCHO. ESTADO AMAZONAS 2.000.000.000

CONSTRUCCIÓN DEL LICEO EN PUERTO AYACUCHO. ESTADO AMAZONAS 700.000.000

PAVIMENTAC. TRAMO CARABALLEDA LOS CARACAS. GOBERNACIÓN DEL ESTADO VARGAS 2.000.000.000

REHABILITACIÓN DEL EQUIP. URBANO EN BARRIOS Y URBANIZ DEL MCPIO. MCPIO. VARGAS 1.000.000.000

CONSTRUCCIÓN DEL GERIÁTRICO EN LAS MERCEDES DEL LLANO, MCPIO. LAS MERCEDES. EDO. GUÁRICO 500.000.000

CONSTRUCCIÓN TERMINAL DE PASAJEROS DE LAS MERCEDES DEL LLANO, MCPIO. LAS MERCEDES DEL LLANO, EDO. GUÁRICO 500.000.000

AUTOPISTA MATURÍN-PTA. DE MATA. 2.000.000.000

GOBERNACIÓN DEL ESTADO MONAGAS CARRETERA GUANAGUANA-CAICARA (PIAR- CEDEÑO). GOBERNACIÓN DEL ESTADO MONAGAS 500.000.000

AVENIDA DE ENTRADA PTA. DE MATA. CARRETERA NACIONAL-VÍA MATURÍN-PTA. DE MATA- CRUCERO-EL TEJERO. MCPIO. EZEQUIELZAMORA. ESTADO MONAGAS 2.000.000.000

PAR VIAL VÍA ALTERNA SECTOR LOS BAÑOS SALIDA AGUA CLARA. MCPIO. PUNCERES. ESTADO MONAGAS 1.000.000.000 MANTENIM. VIALIDAD AGRÍCOLA. MCPIO. SOTILLO. ESTADO MONAGAS 300.000.000

TERMINACIÓN AMB. URBANO III. MCPIO. URACOA. ESTADO MONAGAS 200.000.000

CONSOLIDACIÓN BARRIO LAS MALVINAS SECTOR SAN AGUSTÍN. MCPIO. CARIPE. ESTADO MONAGAS 300.000.000

VIALIDAD AGRÍCOLA. MCPIO. CEDEÑO. ESTADO MONAGAS 300.000.000

CONST. AVDA. PERIMETRAL DE PAMPATAR. (INCLUYE EXPROPIAC.) GOB. DEL ESTADO NUEVA ESPARTA 3.000.000.000

CONCLUSIÓN ESTADIO DE PAMPATAR. GOB. DEL ESTADO NUEVA ESPARTA 300.000.000

CONST. DISTRIB. LAS HERNÁNDEZ. GOB. DEL ESTADO NUEVA ESPARTA 700.000.000

CONST. DIST. PROLNG. AV. JUAN DE CASTELLANOS GOB. DEL ESTADO NUEVA ESPARTA 700.000.000

II ETAPA TERMINAL DE PASAJEROS DE JUAN GRIEGO. MCPIO. MARCANO. ESTADO NUEVA ESPARTA 601.000.000

REMODELAC. DEL CASCO URBANO DE JUAN GRIEGO. MUNICIPIO. MARCANO. ESTADO NUEVA ESPARTA 700.000.000

REHABIL. VIAL: ASFALTADO, REASFALTADO, 300.000.000

ACERAS, BROCALES Y BATEAS. CALLES DE SAN LORENZO. PAMPATAR. GOB. ESTADO NUEVA ESPARTA CONST. AV. INTERCOM. JUAN GRIEGO-CATAMÉ-ALTAGRACIA. (INCLUYE EXPROPIACIONES DE TERRENOS) MCPIO. MARCANO. EDO. NUEVA ESPARTA 1.000.000.000

CONST. AV. JUAN DE CASTELLANOS TRAMO CATAMÉ-PLAYA CARIBE. (INCLUYE EXPROP.) MCPIO. ESTEBAN GÓMEZ. ESTADO NUEVA ESPARTA 1.000.000.000

CULMINACIÓN MCDO. MCPAL. STA. ANA. MCPIO. ESTEBAN GÓMEZ ESTADO NUEVA ESPARTA 300.000.000

CONST. CTRO. TURÍSTICO ARTESANAL STA. ANA. MCPIO. ESTEBAN GÓMEZ ESTADO NUEVA ESPARTA 300.000.000

MUELLE MCPAL. DE PTA. PIEDRA. MCPIO. TUBORES. ESTADO NUEVA ESPARTA 500.000.000

REMODEL. Y ALUMBRADO ELECT. DEL ESTADIO GUAYACÁN SUR. MCPIO. TUBORES. ESTADO NUEVA ESPARTA 500.000.000

CONST. MERCADO MAYORISTA DE ALIMENTOS GOB. DEL ESTADO TRUJILLO 2.000.000.000

CONST. CARRETERA SILOS DE MONAY-LA CUCHILLA-EL CRUCE DE CARACHE LA LIBERTAD. GOB. DEL ESTADO TRUJILLO 1.500.000.000

ACONDICIONAMIENTO CARRETERA BOCONÓ-GUARAMACAL. GOB. DEL ESTADO TRUJILLO 300.000.000

ENLACE VIAL AUTOPISTA TRUJILLO-VALERA CON AUTOPISTA CENTRO OCCIDENTAL. GOB. DEL ESTADO TRUJILLO 2.700.000.000

MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO DE LA VIALIDAD AGRÍCOLA. MCPIO. RAFAEL URDANETA. EDO. MIRANDA 500.000.000

CONSTRUCCIÓN HOSPITAL DE CÚA. MCPIO. 700.000.000 RAFAEL URDANETA. EDO. MIRANDA

CONST. U.E NVA. CÚA (2000). MCPIO. RAFAEL URDANETA. EDO. MIRANDA 700.000.000

TERMINAL DE PASAJEROS OCUMARE DEL TUY. MCPIO. TOMÁS LANDER. EDO. MIRANDA 300.000.000

CONST. LICEO ZAMORA. CAP. 2500 ALUMNOS. SOAPIRE. MCPIO. PAZ CASTILLO. EDO. MIRANDA 500.000.000

CONST. HOSPITAL STA. TERESA DEL TUY. MCPIO. INDEPENDENCIA. EDO. MIRANDA 700.000.000

CONST. PARQUE RECREACIONAL FAMILIAR STA. TERESA DEL TUY. EDO. MIRANDA 300.000.000

RECUPERACIÓN DEL PARQUE "TRAPICHITO". MCPIO. PLAZA. EDO. MIRANDA 300.000.000

CONST. AMBULATORIO TIPO II Y PREESCOLAR COMUNITARIO BARRIO TAMARINDO. MCPIO. PLAZA. EDO. MIRANDA 150.000.000

CONST. C. DIV. PARA 1200 ALUMNOS TERESA DE BOLÍVAR. (INCLUYE ADQUISICIÓN TERRENO). SECTOR PLAZA VIEJA. MCPIO. CRISTÓBAL ROJAS. EDO. MIRANDA 520.000.000

MCPIO. CRISTÓBAL ROJAS. EDO. MIRANDA. CONST. E. B. Y CICLO DIV. DEL BARRIO JABALITO. MCPIO. CRISTÓBAL ROJAS. EDO. MIRANDA 500.000.000

CONST. COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL (INCLUYE ADQUISICIÓN DE TERRENO). MCPIO. CRISTÓBAL ROJAS. EDO. MIRANDA 580.000.000

CONST. DE AVENIDA TOO4 URB. SAN JOSÉ- TAPA DE PIEDRA-SABANETA-ZAPATERO Y MANTAÑUELA. MCPIO. ARAURE. EDO. PORTUGUESA 1.500.000.000

CULMINACIÓN DEL HOSPITAL TIPO I DE OSPINO. MCPIO. OSPINO. EDO. PORTUGUESA 1.500.000.000

PAVIMENTACIÓN VÍA AGRÍCOLA PAPELÓN-LA ADUANA-NVA. FLORIDA. MCPIO. PAPELÓN. EDO. PORTUGUESA 1.500.000.000

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO EJE COSTERO GUANTA-PTO. LA CRUZ-BARCELONA-JOSE-PTO. PÍRITU. GOBERNACIÓN EDO. ANZOÁTEGUI 10.000.000.000

AUTOPISTA EL TIGRE-CANTaura. GOBERNACIÓN EDO. ANZOÁTEGUI 5.000.000.000

REHABILITACIÓN ASFALTADO, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BROCALES, ARBORIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y ORNATO DE LA CIUDAD DE BARCELONA. GOBERNACIÓN EDO. ANZOÁTEGUI 1.000.000.000

REHABILITACIÓN ASFALTADO, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BROCALES, ARBORIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y ORNATO DE LA CIUDAD DE PUERTO LA CRUZ. GOBERNACIÓN EDO. ANZOÁTEGUI 1.000.000.000

REHABILITACIÓN ASFALTADO, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BROCALES, ARBORIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y ORNATO DE LA CIUDAD DE ANACO. GOBERNACIÓN EDO. ANZOÁTEGUI 1.000.000.000

REHABILITACIÓN ASFALTADO, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BROCALES, ARBORIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y ORNATO DE LA CIUDAD DEL TIGRE . GOBERNACIÓN EDO. ANZOÁTEGUI 1.000.000.000

REHABILITACIÓN ASFALTADO, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BROCALES, ARBORIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y ORNATO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUANIPA. GOBERNACIÓN EDO. ANZOÁTEGUI 1.000.000.000

CONSTRUCCIÓN BOULEVAR 5 DE JULIO BARCELONA. GOBERNACIÓN EDO. ANZOÁTEGUI 1.300.000.000

CONST. TRAMO CARRETERA BELLA VISTA-PLAN DE LA MESA. VÍA CUMANÁ-PTO. LA CRUZ. GOBERNACIÓN EDO. SUCRE 1.000.000.000

CONSOLIDACIÓN Y MEJORAS DE VIALIDAD: SAN JOSÉ DE AREOCUAR-RÍO CASANAI-CAMPEARE- FUENTES DE LOURDES. MCPIO. ANDRÉS MATA. 700.000.000

EDO. SUCRE
CONCLUSIÓN DEL GIMNASIO MARIGUITAR. MCPIO. BOLÍVAR. EDO. SUCRE 300.000.000

ASFALTO DE CALLES DE MARIGUITAR. MCPIO. BOLÍVAR. EDO. SUCRE 300.000.000

MERCADO DE BUHONEROS. MCPIO. SUCRE-CUMANÁ. EDO. SUCRE 700.000.000

PAVIMENTACIÓN DE VIALIDAD EL CAFÉ-EL CARMEN-TACARIGUA. MCPIO. MEJÍA. EDO. SUCRE 300.000.000

PAVIMENTACIÓN DE VIALIDAD EL LIMONEL-LAS PALOMAS-LAS VEGAS. MCPIO. MEJÍA. EDO. SUCRE 400.000.000

CULMINACIÓN MCDO. MCPAL. SAN ANTONIO DEL GOLFO. MCPIO. MEJÍA. EDO. SUCRE 300.000.000

ASFALTADO Y REASFALTADO DE LOS CANALES PRINCIPALES DEL RÍO CARIBE. MCPIO. ARISMENDI. EDO. SUCRE 300.000.000

REASFALTADO DE LA CARRETERA TRONCAL NÚMERO 9 DESDE BOHORDAL HASTA EL PAUJIL. MCPIO. CAJIGAL. EDO. SUCRE 300.000.000

REPARACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUMANÁ EN YAGUARAPARO. MCPIO. CAJIGAL. EDO. SUCRE 300.000.000

TERMINAL MARÍTIMO DE CHACOPATA. MCPIO. CRUZ SALMERÓN. EDO. SUCRE
300.000.000

CONST. UNID. E. CASANAY. MCPIO. ANDRÉS ELOY BLANCO. EDO. SUCRE
400.000.000

AVDA. CUMANACOA-ARENAS. MCPIO. MONTES. EDO. SUCRE 700.000.000

CONST. DE LA VÍA ALTERNA DEL MCPIO. SAN JOAQUÍN. EDO. CARABOBO
2.000.000.000

CONSTRUC. HOSP. DE MARIARA. MCPIO. DIEGO IBARRA. EDO. CARABOBO
500.000.000

ASFALTADO DE CALLES. MCPIO. VALERA. EDO. 300.000.000

TRUJILLO

MINISTERIO AMBIENTE Y RECURSOS NAT. 135.595.900.000

CONT. CONST. OBRAS REGULACIÓN TRASVASE SIST. YACAMBÚ QUIBOR
3.000.000.000

SANEAMIENTO AMBIENTAL CONTROL NIVEL DEL LAGO DE VALENCIA (CAF)
5.000.000.000

SANEAMIENTO AMBIENTAL LITORAL ORIENTAL (TRAMO CUMANÁ - CARÚPANO)
1.000.000.000

SISTEMA FALCONIANO II 1.576.400.000

AGUA POTABLE REGIÓN DEL CENTRO 4.000.000.000 SANEAMIENTO AMBIENTAL
DEL LITORAL CENTRAL VARGAS 2.115.200.000

PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL AGUAS CLOACAS 5.500.000.000

PROGRAMA NACIONAL DE GERENCIA AMBIENTAL 4.000.000.000

SISTEMA ABASTECIMIENTO DE AGUA METROPOLITANO DE CARACAS
2.000.000.000

PLANTA NORTE DE MARACAIBO (ICLAM) 4.500.000.000

REHABILITACIÓN Y SANEAMIENTO AGUA POTABLE A NIVEL NACIONAL
1.576.400.000

SANEAMIENTO AMBIENTAL INTEGRAL NOR ORIENTAL 1.000.000.000

SISTEMA TAGUAZA TUY IV 5.400.000.000

SANEAMIENTO AMBIENTAL INTEGRAL EDO. MIRANDA 1.000.000.000

CANALIZACIÓN Y EMBAULAMIENTO DE LA QUEBRADA SAN JACINTO-SAN LORENZO DEL EDO. LARA 300.000.000

CONST. DE ACUEDUCTO Y LÍNEA ADUCCIÓN CASERÍOS UBICADOS A LA MARGEN IZQ. DEL RÍO TOCUYO. MCPIO. MORÁN. EDO. LARA 800.000.000

ACUEDUCTO EL PARCHAL-EL ESPINAL (PARR. HUMUCARO BAJO). MCPIO. MORÁN. EDO. LARA 250.000.000

CONST. ACUEDUCTO SICARE-LAS BRISAS, MCPIO. TORRES . EDO. LARA 300.000.000

CONST. ACUEDUCTO LA MIEL, MCPIO. SIMÓN PLANAS. EDO. LARA 500.000.000

SISTEMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EL GUAPO 2.364.600.000

ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PENÍNSULA DE MACANAO 2.000.000.000

AMPLIACIÓN DE ACUEDUCTOS Y CLOACAS EDO. MIRANDA 1.500.000.000

APOYO A LA REORGANIZACIÓN DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO 2.000.000.000

APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRÁULICOS EDO. COJEDES 1.500.000.000

FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO INSTITUTO GEOGRÁFICO DE VENEZUELA SIMÓN BOLÍVAR 1.513.800.000

MANEJO DEL SISTEMA NACIONAL DE PARQUES 2.000.000.000

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE MEDICIÓN Y PRONÓSTICO HIDROMETEREOLÓGICO NACIONAL 6.678.500.000

RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN SISTEMA ACUEDUCTOS Y CLOACAS EDO. TÁCHIRA 1.500.000.000

RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN SISTEMA ACUEDUCTOS Y CLOACAS EDO. GUÁRICO 2.000.000.000

RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN SISTEMA ACUEDUCTOS Y CLOACAS EDO. APURE 500.000.000

REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EDO. COJEDES 1.000.000.000

REHABILITACIÓN Y SANEAMIENTO AGUA POTABLE EDO. LARA 2.000.000.000

REHABILITACIÓN Y SANEAMIENTO AGUA POTABLE 1.000.000.000

EDO. NUEVA ESPARTA SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL ESTADO BARINAS 2.000.000.000

SANEAMIENTO AMBIENTAL INTEGRAL (PLAN DE OPTIMIZACIÓN SISTEMA ABASTECIMIENTO ISLA DE MARGARITA) 900.000.000

SANEAMIENTO CORO PENÍNSULA DE PARAGUANÁ 1.000.000.000

SANEAMIENTO CUENCA RÍO COJEDES 1.500.000.000

SANEAMIENTO INTEGRAL CUENCA RÍO TUY 1.000.000.000

SANEAMIENTO AMBIENTAL INTEGRAL LITORAL OCCIDENTAL 3.000.000.000

SANEAMIENTO RÍO GUAIRE 1.000.000.000

RED DE CLOACAS PARROQUIA DOMITILA FLORES, MUNICIPIO SAN FRANCISCO. ESTADO ZULIA

(MINISTERIO DEL AMBIENTE) 1.139.000.000

ACUEDUCTO SECTOR BELLO MONTE, MARACAIBO. ESTADO ZULIA 350.000.000

RED DE AGUAS BLANCAS ALCALDÍA CABIMAS. ESTADO ZULIA 500.000.000

PLAN MAESTRO DE COLECTORES DE AGUASNEGRAS PARROQUIA PUNTA GORDA ALCALDÍA CABIMAS. ESTADO ZULIA 1.200.000.000

PLAN MAESTRO DE COLECTORES DE AGUAS NEGRAS BARRIO LOS RANCHOS, PARROQUIA LA ROSA. ALCALDÍA CABIMAS. ESTADO ZULIA 400.000.000

PLAN MAESTRO DE CLOACAS DE MACHIQUES ETAPA I. COLECTOR SUR Y SUS AFLUENTES. MUNICIPIO MACHIQUES DE PERIJÁ. ALCALDÍA DE MACHIQUES. ESTADO ZULIA 1.500.000.000

CLOACAS BARRIO MARÍA ALEJANDRA. PARROQUIA EL ROSARIO. ALCALDÍA ROSARIO DE PERIJÁ. ESTADO ZULIA 600.000.000

LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN HOYA NORTE - OESTE Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS SERVIDAS. ALCALDÍA ROSARIO DE PERIJÁ. ESTADO ZULIA 1.000.000.000

RED DE CLOACAS SECTOR EL BAJO. ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO. ESTADO ZULIA 2.000.000.000

RED DE COLECTORES DEL MUNICIPIO. ALCALDÍA BARALT. ESTADO ZULIA 800.000.000

RED DE CLOACAS. ALCALDÍA LAGUNILLAS. ESTADO ZULIA 800.000.000

RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS: ACOSTA, ITURRIZA SILVA Y CACIQUE MANAURE. EDO. FALCÓN 1.200.000.000

CONSTRUCCIÓN DE RED DE CLOACAS Y EMPOTRAMIENTO EN EL BARRIO NUEVO YARACAL I MUNICIPIO CACIQUE MANAURE. EDO. FALCÓN 263.000.000

PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO, ESTACIÓN DE BOMBEO, PLANTA DE TRATAMIENTO PARA SUMINISTRO DE AGUA A LAS COMUNIDADES: CAIMANCITO, CAIMAN, GUACHARACA, TUCUERE Y EL URUY, DEL MCPIO. CACIQUE MANAURE DEL EDO. FALCÓN. 265.000.000

CONSTRUCCIÓN CLOACAS BARRIO ALÍ PRIMERA. GOB. EDO. FALCÓN 1.000.000.000

REPOSICIÓN COLECTORES DE AGUAS SERVIDAS. MCPIO. MIRANDA. EDO. FALCÓN 1.700.000.000

SANEAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS. MCPIO FALCÓN. EDO. FALCÓN 600.000.000

CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUAS BLANCAS. GOB. DELTA AMACURO 900.000.000

CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUAS BLANCAS. MUNICIPIO PEDERNALES. GOB. DELTA AMACURO 400.000.000

PROG. DE SANEAM. AMBIENTAL. MCPIO UPATA. EDO. BOLIVAR 300.000.000

PROG. DE SANEAM. AMBIENTAL. MCPIO TUMEREMO EDO. BOLIVAR 300.000.000

AMPLIAC. PLANTA DE TRATAM.DE AGUAS CRUDAS EN CAICARA DEL ORINOCO. MCPIO. CEDEÑO, 500.000.000

EDO. BOLIVAR

CONST. DE ACUEDUCTO DE STA. ROSALÍA. PQUIA. ASCENSIÓN FARRERAS. MCPIO CEDEÑO EDO. BOLIVAR 400.000.000

CONST. ACUEDUCTO LA BARINESA. MCPIO BARINAS. EDO. BARINAS
700.000.000

COLECTOR RED PRINCIPAL DE CLOACAS. LA PALESTINA. BARRIO EL RÍO.
PQUIA. STA. BÁRBARA. MCPIO. EZEQUIEL ZAMORA EDO. BARINAS 200.000.000

CONST. ACUEDUCTO DE SOCOPO. MCPIO. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE. EDO.
BARINAS 200.000.000 CONST. Y SANEAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO DE
SAN JOSECITO. MCPIO. TORBES EDO. TÁCHIRA 1.112.000.000

CONST. NUEVA ADUCCIÓN ACUEDUCTO CAÑO LA CULEBRA. MCPIO.
LIBERTADOR. EDO. TÁCHIRA 300.000.000

CONSOLIDACIÓN DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE CAPACHO VIEJO FUENTE LA
ESTILOSA. MCPIO. LIBERTADOR. EDO. TÁCHIRA 300.000.000

CONST. RED DE AGUAS NEGRAS. MCPIO. MICHELENA. EDO. TÁCHIRA
300.000.000

CONTINUACIÓN CONST ACUEDUCTO MUNICIPAL. MCPIO. SAMUEL DARÍO
MALDONADO. EDO. TÁCHIRA 350.000.000

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS BLANCAS STA. ELENA DE ARENALES.
MCPIO. OBISPO RAMOS DE LORA . EDO. MÉRIDA 500.000.000

CANALIZACIÓN CAÑO-ZANCUDO STA ELENA DE ARENALES. EDO. MÉRIDA
500.000.000

POTABILIZACIÓN ACUEDUCTO LA AZULITA. MCPIO. ANDRÉS BELLO. EDO.
MÉRIDA 400.000.000

CONSOLIDACIÓN DEL ACUEDUCTO Y SISTEMAS DE RIEGO A TRAVÉS DE LA
QUEBADRA LA PADILLA. (LA CANDA). MCPIO. PUEBLO LLANO. EDO. MÉRIDA
1.800.000.000

CONST. DE DIQUES MARGINALES RÍO CHAMA. PROTECCIÓN DE LOS SECTORES
CAMPEÑINOS AROA I AROA II, EL CANGREJO Y LOS NARANJOS. MCPIO.
ADRIANI. EDO. MÉRIDA 1.000.000.000

CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO REGIONAL. GOBERNACIÓN DEL ESTADO
AMAZONAS 700.000.000

RED DE AGUAS NEGRAS MCPIO. PEDERNALES. ESTADO. DELTA AMACURO
300.000.000

CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO MUNICIPAL. MCPIO PTO. AYACUCHO ESTADO
AMAZONAS 300.000.000 REHABILITACIÓN RED DE AGUA POTABLE. EDO.
YARACUY. 3.000.000.000

CONST. SISTEMA DE CLOACAS MCPIO. RICAURTE EDO. COJEDES 400.000.000

CONSTRUCCIÓN LAGUNA DE OXIDACIÓN SANTOYERO. MUNICIPIO RICAURTE, ESTADO COJEDES 240.000.000

CONSTRUCCIÓN LAGUNA DE OXIDACIÓN GENAREÑO. MUNICIPIO RICAURTE, EDO. COJEDES 240.000.000

DRENAJE DEL RÍO TIRARIGUA, MUNICIPIO RICAURTE, EDO. COJEDES 50.000.000

CONST. GAVIONES RÍO COJEDES MCPIO. ANZOÁTEGUI EDO. COJEDES 250.000.000

CONST. SISTEMA DE DRENAJE PARA 6 KM. MCPIO. ANZOÁTEGUI EDO. COJEDES 390.000.000

CONST. RED DE CLOACAS DEL MCPIO. ANZOÁTEGUI EDO. COJEDES 420.000.000

CONST. SISTEMA DE ADUCCIÓN DE AGUAS BLANCAS. LA AGUADITA. MCPIO. LIMA BLANCO. EDO. COJEDES 250.000.000

CONST. CLOACAS SECTOR RINCÓN MCPIO. LIMA BLANCO. EDO. COJEDES 250.000.000

CONST. CLOACAS URBANIZACIÓN LOS GIRASOLES- LA AGUADITA. MCPIO. LIMA BLANCO. EDO. 160.000.000

COJEDES

CONST. CLOACAS MCPIO. LIMA BLANCO EDO. COJEDES 150.000.000

CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA RINCÓN CHIQUITO. MAMO, CATIA LA MAR. GOBERNACIÓN DEL ESTADO VARGAS 2.132.000.000

SISTEMA DE REDES DE AGUAS NEGRAS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS. MCPIO. AGUASAY EDO. MONAGAS 100.000.000

EMBAULAMIENTO Y SANEAM. DE CANALES DE JUAN GRIEGO Y SUS ADYACENCIAS. MCPIO. MARCANO EDO. NUEVA ESPARTA 400.000.000

RED DE CLOACAS LA SABANETA-EL TAMARINDO II-EL PALITO II ETAPA Y PEDREGALES. MCPIO. MARCANO EDO. NUEVA ESPARTA 500.000.000

CONST. RED DE CLOACAS ALTAGRACIA. MCPIO. GÓMEZ. EDO. NUEVA ESPARTA 300.000.000

CONST. RED DE CLOACAS LA VECINDAD. MCPIO. GÓMEZ EDO. NUEVA ESPARTA 300.000.000

ADUCCIÓN DE AGUAS BLANCAS DEL VALLE PEDRO GONZÁLEZ HACIA GUAYACÁN. MCPIO. GÓMEZ EDO. NUEVA ESPARTA 300.000.000

CONST. RED DE ACUEDUCTO DE PEDRO GONZÁLEZ. MCPIO. GÓMEZ EDO. NUEVA ESPARTA 260.000.000

CONSTRUCCIÓN DE CLOACAS DEL GUAMACHE DE PTA. DE PIEDRA. MCPIO. TUBORES EDO. NUEVA ESPARTA 500.000.000

CULMINAC. DE CONT. DE CLOACAS DE PTA. DE PIEDRA. MCPIO. TUBORES EDO. NUEVA ESPARTA 300.000.000

COLECTOR DE DESCARGA DE AGUAS SERVIDAS TOCUYITO- GUATAPARO. MCPIO. LIBERTADOR EDO. CARABOBO 500.000.000

CONST. DEL SISTEMA DE CLOACAS DEL CASCO CTRL. DE GUACARA. MCPIO. GUACARA EDO. CARABOBO 1.500.000.000

TERMINACIÓN ACUEDUCTO CHEJENDÉ EDO. 300.000.000

TRUJILLO

CONST. ACUEDUCTO DE PAN PAM. EDO. TRUJILLO 700.000.000

CONST. DEL ACUEDUCTO DE MOTATÁN. MCPIO MOTATÁN. EDO. TRUJILLO 650.000.000

CONST. RED AGUAS BLANCAS. MCPIO. ANDRÉS BELLO EDO. TRUJILLO 250.000.000

CONST. DEL RELLENO SANITARIO DEL MCPIO. ZAMORA. EDO. MIRANDA 600.000.000

CONST. Y ADUCCIÓN TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SECTOR SUAPIRE.(DOS TANQUES) MCPIO. PAZ CASTILLO EDO. MIRANDA 500.000.000

CANALIZACIÓN RÍO CURUPAO ZONA IND. GUAYABAL. MCPIO. PLAZA EDO. MIRANDA 700.000.000

SANEAMIENTO Y CANALIZACIÓN QUEBRADA LA CANDELARIA II ETAPA MCPIO. SIMÓN BOLÍVAR. EDO. MIRANDA 200.000.000

EMBAULAMIENTO DELA QUEBRADA GUAREMAL. SECTOR CAMPO ELÍAS. CHARALLAVE. MCPIO. CRISTÓBAL ROJAS EDO. MIRANDA 250.000.000

REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS BLANCAS DE LECHERÍAS.
GOBERNACIÓN EDO. ANZOÁTEGUI 700.000.000

TUBERÍAS DE ADUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO ARAGUA-STA. ANA.
GOBERNACIÓN EDO. ANZOÁTEGUI 2.000.000.000

CONSTRUCCIÓN DE DOS LAGUNAS DE OXIDACIÓN EN PARIAGUÁN. GOB. EDO.
ANZOÁTEGUI 500.000.000

CONST. DE LA II ETAPA DEL ACUEDUCTO DE PARIAGUÁN. GOB. EDO.
ANZOÁTEGUI 500.000.000

SANEAMIENTO DEL EJE YAGUARAPO-RIO-CARIBE- CARÚPANO-CHACOPATA-
SAN ANTONIO DEL GOLFO-CUMANÁ. SANTA FÉ. GOBERNACIÓN EDO. SUCRE
1.300.000.000

CULMINACIÓN, MEJORAS Y REPARAC. ACUEDUCTO EL CARUPANERO, MCPIO
BERMÚDEZ. EDO. 700.000.000

SUCRE PLANTA DE TRATAMIENTO PARA POBLACIÓN DE YARAGUAPARO.
MCPIO. CAJIGAL. EDO. SUCRE 600.000.000

CONST. CLOACAS DEL RIO SECO Y EL PAUJIL. MCPIO. CAJIGAL. EDO. SUCRE
500.000.000

CONST. ACUEDUCTO."EL CAUTARO-CHORO-CHORO- LA CEIBA-SORO".MCPIO.
ANDRÉS MATA. EDO. SUCRE 400.000.000

CONST. DE CLOACAS DE GOLINDANO. MCPIO. BOLÍVAR. EDO. SUCRE
500.000.000

CONST. ACUEDUCTO "LA GLORIA-LA SOLEDAD".MCPIO. BOLÍVAR. EDO. SUCRE
300.000.000

CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO POBLACIÓN DE VILLAROEL".MCPIO. MONTES.
EDO. SUCRE 300.000.000

CONST. ACUEDUCTO STA. MARÍA DE CARIACO. MCPIO. RIBERO. EDO. SUCRE
300.000.000

CONST. DEL ACUEDUCTO DE ARAYA. MCPIO. CRUZ SALMERÓN. EDO. SUCRE
300.000.000

SIST. DE SANEAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO MOCHIMA MCPIO. SUCRE.
EDO. SUCRE 500.000.000

CONST. RED DE CLOACAS. MCPIO. RAFAEL RANGEL. EDO. TRUJILLO
300.000.000

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 26.177.621.800

SEGUNDO PROGRAMA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (BID-CONICIT II)
18.885.721.800

INICIATIVA CIENTÍFICA DEL MILENIO (FONDO TECNOLÓGICO) 2.286.900.000

PROGRAMA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y COMPETITIVIDAD
AGROPECUARIA 5.005.000.000

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS 229.714.310.000

PLANTA BITUMILÉCTRICA FAJA DEL ORINOCO 35.000.000.000

PLANTA CARBOELÉCTRICA SANTO DOMINGO 20.000.000.000

NUEVA PLANTA TURBOGAS SISTEMA CENTRAL 17.000.000.000

FUNDELEC 1.179.000.000

OBRAS DE DISTRIBUCIÓN 3.850.000.000

REHABILITACIÓN DE UNIDADES DE PLANTA RAMOIN LAGUNA CON ORIMULSIÓN
19.250.000.000

FINANCIAMIENTO A CADAFE 1.042.280.000

CONSOLIDACIÓN DE LA RED DE TRANSMISIÓN 115/230 KV 100.000.000.000

RECUPERACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE UNIDADES DE TURBOGAS
11.618.430.000

DESARROLLO URIBANTE - CAPARO 9.240.000.000

CONVERSIÓN A GAS PLANTA CENTRO 11.534.600.000

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO 188.671.660.000

FORTALECIMIENTO AL MPD 2.310.000.000

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y PREINVERSIÓN II 3.080.000.000

PREINVERSIÓN EJE OCCIDENTAL (CAF) 5.000.000

PROGRAMA DE INVERSIÓN DE EDELCA 65.450.000.000

REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2.053.330.000

PROGRAMA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (BID) 5.133.330.000 SARAOS
14.400.000.000

RECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CONTROL DE TORRENTES DE LA CUENCA
DEL RÍO SAN JULIÁN 10.000.000.000

CENTRAL HIDROELÉCTRICA CARUACHI OBRAS CIVILES 86.240.000.000

FISCALÍA GENERAL DE LA 1.257.650.000 REPUBLICA

MODERNIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO-BID 1.257.650.000

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA 600.400.000

INFRAESTRUCTURA DE APOYO AL PODER JUDICIAL (BM) 284.400.000

INFRAESTRUCTURA DE APOYO AL PODER JUDICIAL 316.000.000

COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES 6.899.832.510.000

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

(AMORTIZACIÓN) 2.757.906.949.990

- COMPROMISOS GENERADOS POR LA LEY

ORGÁNICA DEL TRABAJO 170.000.000.000

- TRANSFERENCIAS A EMPRESAS DEL ESTADO 180.929.100.000

- GESTIÓN FISCAL 3.790.996.460.010

TOTAL INGRESOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO 26.443.129.300.000

Capítulo II

Presupuesto de Gastos y Aplicaciones Financieras de la República

Artículo 32.

Acuérdense los créditos presupuestarios por la cantidad de veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento veintinueve millones trescientos mil bolívares con 00/100 (Bs. 26.443.129.300.000,00), asignándose a gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras el límite máximo para gastar y cuya distribución interna de carácter informativo, son los montos siguientes:

CONCEPTO BOLÍVARES

- A. GASTOS CORRIENTES 17.979.864.306.945
 - A.1 GASTOS DE CONSUMO 6.067.521.192.985
 - A.2 RENTA DE LA PROPIEDAD 3.276.810.697.750
 - A.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 8.545.836.650.966
 - A.4 RECTIFICACIONES 89.695.765.244
- B. GASTOS DE CAPITAL 5.303.220.880.583
 - B.1 INVERSIÓN DIRECTA 330.115.356.631
 - B.2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 4.826.372.983.852
 - B.3 ADQUISICIÓN DE TÍTULOS Y VALORES 146.732.540.100
- C. APLICACIONES FINANCIERAS 3.160.044.112.472
 - C.1 DISMINUCIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS 3.160.044.112.472

Artículo 33.

Acuérdense el monto total de los créditos presupuestarios para cada organismo ordenador de compromisos y pagos, de acuerdo con la distribución siguiente:

DENOMINACIÓN TOTAL

- ASAMBLEA NACIONAL 91.491.200.000
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 60.943.600.000
- CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 78.895.300.000
- MINISTERIO DE LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA 158.419.010.000
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 104.560.220.000
- MINISTERIO DE FINANZAS 7.204.532.899.990
- MINISTERIO DE LA DEFENSA 1.326.090.700.000
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE 5.267.553.500.000
- MINISTERIO DEL TRABAJO 1.214.718.700.000

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS 272.339.840.000
MIN. DEL AMBIENTE Y DE LOS REC. NAT. 249.087.640.000
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA 359.383.464.200
MINISTERIO PÚBLICO 190.000.000.000
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 14.937.170.000
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA 4.675.111.060.000
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO 204.685.790.000
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA 1.688.816.180.566
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO 973.248.800.000
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 151.665.320.000
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL 2.028.895.030.000
DEFENSORÍA DEL PUEBLO 30.000.000.000
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 8.058.110.000
RECTIFICACIONES 89.695.765.244
TOTALES 26.443.129.300.000

Capítulo III

Cuenta de Ahorro - Inversión –Financiamiento de la República

Artículo 34.

De conformidad con el artículo 12 de esta ley, en concordancia con el artículo 26 de la ley orgánica de la administración financiera del sector público, y hasta tanto entre en vigencia la ley del marco plurianual del presupuesto, la cuenta de ahorro - inversión - financiamiento para el ejercicio fiscal del año 2002, es la siguiente:

CUENTA DE AHORRO - INVERSIÓN -

FINANCIAMIENTO BOLÍVARES

A. INGRESOS TOTALES 17.939.153.210.000

A.1. INGRESOS CORRIENTES 17.939.153.210.000

1. PETROLEROS 7.602.465.290.000
2. NO PETROLEROS 10.336.687.920.000
- B. GASTOS TOTALES 23.283.085.187.528
- B.1. GASTOS CORRIENTES 17.979.864.306.945
 1. INTERESES 3.276.810.697.750
 2. RESTO DE LOS GASTOS CORRIENTES 14.703.053.609.195
- B.2. GASTO DE CAPITAL 5.303.220.880.583
 1. GASTOS DE CAPITAL DESTINADOS A LAS REGIONES 3.146.525.701.000
 2. RESTO DEL GASTO CAPITAL 2.156.695.179.583 SUPERÁVIT/(DÉFICIT) CORRIENTE = I.1-II.1 (40.711.096.945) SUPERÁVIT/(DÉFICIT) NO PETROLERO = I.1.2-II (12.946.397.267.528)

SUPERÁVIT/(DÉFICIT) PRIMARIO = I - (II -II.1.1) (2.067.121.279.778)

SUPERÁVIT/(DÉFICIT) FINANCIERO = I -II (5.343.931.977.528)

SUPERÁVIT/(DÉFICIT) ORDINARIO = I - (II -II.2.2) (3.187.236.797.945)

C. FUENTES DE FINANCIAMIENTO 8.503.976.090.000

- C.1. DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS 123.255.890.000
- C.2. INCREMENTO DE PASIVOS FINANCIEROS 8.380.720.200.000
- D. APLICACIONES FINANCIERAS 8.503.976.090.000
 - D.1. DISMINUCIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS 8.503.976.090.000
 1. AMORTIZACIÓN 2.991.595.274.000
 2. CUENTAS POR PAGAR 168.448.838.472
 3. RESULTADO FINANCIERO 5.343.931.977.528

RECTIFICACIONES BOLÍVARES

Para las erogaciones con cargo a esta partida conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley orgánica de la administración financiera del sector público. 89.695.765.244 total presupuesto de gastos 26.443.129.300.000 dada firmada y sellada en el palacio

federal legislativo, sede de la asamblea nacional, en caracas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil uno, año 191° de la independencia y 142° de la federación.

Willian Lara

Presidente

Leopoldo Puchi Gerardo Saer Pérez

Primer Vicepresidente Segundo Vicepresidente

Eustoquio Contreras Vladimir Villegas

Secretario Subsecretario

IAZG/japb/